



PU/418

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, **10 MAY 2019**

VISTO: las notas 031/032/033/2019 de fecha 29 de marzo de 2019;

RESULTANDO: que por las mismas se informa que es necesario proceder a la venta de ganado;

CONSIDERANDO: que el artículo 33 literal C numeral 33 del TOCAF, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, autoriza la contratación directa para las adquisiciones y ventas que realice la Presidencia de la República, para las unidades productivas y de bosques y parques del establecimiento presidencial de Anchorena;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 33 del literal C) del artículo 33 del TOCAF 2012 y la Resolución 616/991 de 14 de agosto de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS**

RESUELVE:

1º- Autorízase la venta directa por excepción de hasta 30 novillos gordos; hasta 25 vacas de descarte y hasta 100 terneros y novillos de 2 años a la empresa COMAGRO LITSUR SRL.

2º- Comuníquese a la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República, etc.


Dr. DIEGO PASTORIN
Director General
de la Presidencia de la República